

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 593

Señor:  
**ANONIMO**  
Ciudad

**Asunto:** **RESPUESTA** a denuncia por presunta infracción al régimen de Establecimiento de Comercio.

**Referencia:** Sinproc 2738093 traslado: 20205930154271

Respetado señor, cordial saludo:

Este Despacho recibió el requerimiento ciudadano signado con número en la referencia, a través del cual, realiza las siguientes observaciones: "se está ejerciendo una actividad económica que no está permitida para uso del suelo para ese predio, ya que allí se está utilizando dicho predio para el bodegaje de aceites u otros productos que son cargados y descargados allí en rebicúlos pesados como tractomulas afectando primero la estructura de varios predios vecinos, congestión en la movilidad porque permanecen mucho tiempo allí parqueadas las tractomulas, invasión del espacio público por vendedores ambulantes y por ende está impactando negativamente el sector porque estas personas consumen bebidas alcohólicas en la calle, revisado el símptot tiene tipo de uso 2 residencial general y la actividad que allí se lleva a cabo no está permitida, razón por la cual la alcaldía local de Fontibón debe iniciar acciones para que cese dicha actividad comercial..."

Revisada la solicitud se pudo constatar que, a la fecha en el Área de Gestión Políciva no se encuentra cursando actuación administrativa o preliminar por infracción al régimen Establecimiento de comercio, por lo cual se procederá a dar aplicación a lo establecido dentro del Proceso Verbal Abreviado contemplado en el artículo 223 de la Ley 1801 del 2016, efectuando el reparto del asunto a las Inspecciones de Policía de la Localidad.

Con radicado No. 20205930154271 del 14/07/2020 se ofició a la Estación novena de policía, para que realice rondas de control y se aplique la normatividad vigente de acuerdo a la ley 1801 del 2016, según los hechos que usted denuncia.

Por otra parte, al no conocer un medio electrónico para comunicarle la presente respuesta, esta le será notificada al termino de las medidas de aislamiento obligatorio, atendiendo los lineamientos proferidos por el Gobierno Nacional - Decreto 417 de 2020 y el Gobierno Distrital - Decretos 090, 091, 092 y 749 de 2020, en consonancia a las condiciones de salubridad en el país.

Por último, se le informa que en el evento de requerir cualquier información adicional podrá consultar el estado de su requerimiento a través de los siguientes enlaces [http://www.gobiernobogota.gov.co/consulta\\_radicado/](http://www.gobiernobogota.gov.co/consulta_radicado/) y <https://bogota.gov.co/sdqs/consultar-peticion>.

Cordialmente,

  
**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO.**

Alcalde Local de Fontibón.

Proyecto: Lorena Gómez Ortiz - Abogada de Obras.  
Revisó: Ana Alexandra Guerrero Daza - Coordinadora del Área de Gestión Políciva.  
Seguimiento: Harold Raúl Molano Cerquera - Profesional de Apoyo al Despacho.

Atendiendo el hecho que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**17 JUL 2020**

Constancia de fijación. El, \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el tramite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Fontibón, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación, El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija El, \_\_\_\_\_, siendo las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 p.m.)

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 593.

Señor:

**OSCAR TOVAR, Teniente ( E )**

Estación Novena de Policía

Carrera 98 # 16 B – 50

Teléfono: 2676757

**Asunto:** Traslado por competencia: Aplicación del Código Nacional de Policía.

**Referencia:** Sinproc No. 2738093

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitirle el radicado en mención en donde el peticionario manifiesta por medio de este oficio lo siguiente:

*“..que en la calle 22 f# 103 b - 29, se esta ejerciendo una actividad económica que no esta permitida para uso del suelo para ese predio, ya que allí se está utilizando dicho predio para el bodegaje de aceites u otros productos que son cargados y descargados allí en vehículos pesados como tractomulas afectando primero la estructura de varios predios vecinos, congestión en la movilidad porque permanecen mucho tiempo allí parqueadas las tractomulas, invasión del espacio público por vendedores ambulantes y por ende esta impactando negativamente el sector porque estas personas consumen bebidas alcohólicas en la calle...”*

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada la petición a efecto de que se puedan establecer rondas de control por parte de su entidad y aplicación del código de policía de la normatividad a la que haya lugar. Agradezco remitir respuesta a este despacho para nuestro respectivo control y seguimiento.

Cordialmente.



**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO.**

Alcalde Local de Fontibón.

*Proyección: Lorena Gómez Ortiz - Abogada de Obras.  
Revisó: Ana Alexandra Guerrero Daza - Coordinadora del Área de Gestión Policial.  
Seguimiento: Harold Raúl Molano Cerquera - Profesional de Apoyo al Despacho.*